



Expediente N° 311-J, VIII Región Concesiones
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Fraile Sanhueza,
Marta con Fisco de Chile", rol N° C-10.759-2011 del 2°
Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 30 JUN 2015

N° 426

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.248 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 130 de 18 de mayo de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.678, de 17 de junio de 2015.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Concepción, de 20 de agosto de 2013, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 9 de julio de 2014, dictadas en los autos caratulados "Fraile Sanhueza, Marta con Fisco de Chile", rol N° C-10.759-2011 del 2° Juzgado Civil de Concepción, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a doña MARTA EDELMIRA FRAILE SANHUEZA, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$1.720.027. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta septiembre de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de octubre de 2014 y el mes de su pago efectivo. De la misma forma, los intereses se actualizarán desde el 10 de noviembre de 2014 a la fecha de su pago efectivo. Además, procede el pago de la suma de \$190.000, por concepto de costas, las cuales se pagarán sin reajustes ni intereses.

N° Proceso 8898152

- 2º **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2º Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$1.720.027 y \$190.000, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 2º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$2.169.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNDURRAGA VICUNA
Ministro de Obras Públicas

